	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA, S.A., PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022-2023	Fecha: 12/11/2021
EXP: L013-2021 Procedimiento: ABIERTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

EXPEDIENTE 12/2021 – DESISTIMIENTO.

Que en fecha de 19/10/2021 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público Pliego de Condiciones con el mismo objeto del presente expediente. El motivo del desistimiento por el órgano de contratación se debió como consecuencia de la puesta de manifiesto de unos defectos por el Instituto de Censores Jurados de España que, al haberse puesto el último día de presentación de ofertas, no nos dejó otra solución que desistir del procedimiento con el objeto de subsanar las incidencias puestas de manifiesto y por ende retrotraer el proceso desde el principio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 122.1 y 136 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público.

0. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de Móstoles Desarrollo Promoción Económica (en adelante MÓSTOLES DESARROLLO), todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Las necesidades administrativas que satisfacer vienen determinadas por la obligación de contar con los preceptivos informes de auditoría, tal y como se establece en las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este servicio por contratar se prevé para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con un plazo de ejecución de tres años (3), a contar desde el 1 de enero de 2022, una vez efectuada la formalización de correspondiente contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Art. 264 de la Ley de Sociedades de Capital, la formalización del contrato y el inicio de la prestación no comenzará hasta que la adjudicación del presente procedimiento sea ratificada por la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el precepto referido.


Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hacen constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será ABIERTO, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

La adjudicación de este contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, la utilización del procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni el negociado.

	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA, S.A., PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022-2023	Fecha: 12/11/2021
EXP: L013-2021 Procedimiento: ABIERTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017 y con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente Pliego. La valoración de los diferentes criterios de adjudicación viene impuesta por el artículo 146.2 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

4.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Se justifica la no división en lotes al considerar técnicamente imprescindible que la realización de los servicios contratados y las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este se realicen atendiendo a la integridad de los resultados finales.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades e importes de ejercicios anteriores con precios de mercado actualizados para una necesidad equivalente al plazo de duración prevista del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación IVA No Incluido	15.000,00.-€
Presupuesto máximo de licitación IVA Incluido (21%)	18.150,00.-€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA (no incluido))	15.000,00.-€	
	Tipo de IVA (%)	21%
Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA Incluido)	18.150,00.-€	

El **valor estimado del contrato** asciende a **15.000,00.-€** (21% IVA excluido) para TRES años (3) de duración del contrato.

El cálculo del IVA sobre el valor estimado del contrato, a día de la redacción de la presente memoria a un tipo del 21%, asciende a 3.150,00.-€.

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA

Solo se considera como criterio de solvencia la capacidad de los licitadores para atender contratos similares a los que se desean contratar. Para ello se estipulará en los pliegos que regirán la licitación la obligatoriedad de justificar debidamente que el licitador ha atendido contratos similares a este (considerando tipo de contrato y montante económico del mismo) ya sea con entidades privadas o con otras administraciones públicas y el **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)** en calidad de miembro ejerciente, así como encontrarse debidamente inscritos en el **ROLECE**.

7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Mejor oferta económica: Máximo 70 puntos.
- Por experiencia profesional: Máximo 30 puntos.

Las fórmulas que se aplicarán en cada uno de los criterios expuestos se detallarán expresamente en los pliegos de condiciones.

No se aplicarán criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

8.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato **de alguna de las siguientes:**

DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir

EXP: L013-2021
Procedimiento: ABIERTO
en las siguientes:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE
CONTRATACIÓN**

- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes:

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua. Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

9.- JUSTIFICACION DE AUSENCIA DE MEDIOS.

La obligatoriedad legal de disponer de servicios profesionales externos para la realización de las auditorías de las cuentas anuales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En Móstoles a 12 de noviembre de 2021

Fdo.: D. Javier Escalada Gómez.
Gerente Móstoles Desarrollo.